


Mg. Q.F. Miguel S. Santa María Flores
C.Q.F.P. 07904
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

Resolución Administrativa

HUARAZ, 19 DE Febrero DEL 2026

VISTO, el expediente N°2217021 del 18/11/2025, ACTA DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACÉUTICA N°403-I-2025 realizada el 17/12/2025, INFORME DE EVALUACIÓN N°21-2025-GRA-GRDS-DIRES-A-DESI/DMID-DHCH de fecha 19/12/2025, presentado por **LOPEZ CAMONES JUAN JUNIOR** quien solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico: **CENTRO MEDICO OCUPAC. SAN JUAN** sito en: **CAL. JUAN BAUTISTA MEJIA N°869, BAR. ZONA COMERCIAL, Distrito: HUARAZ, Provincia: HUARAZ y Departamento: ANCASH**

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Áncash es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Áncash; dependiendo técnicamente del Ministerio de Salud, administra servicios de salud en el marco de las normas legales, ejerciendo autoridad en los servicios de salud de la Región Áncash;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29459 - Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre dichos productos y dispositivos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, reglamentada por el Decreto Supremo N° 016-2011-SA; y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 011-2022-SA;

Que, la Ley N° 30664 - Ley que deroga el Decreto Legislativo N°1344, decreto legislativo que optimiza servicios brindados en el marco de la Ley N°29459 - Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; y el Decreto Legislativo N° 1345, decreto legislativo que complementa y optimiza el marco normativo para los productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos químicos especializados; y restituye la vigencia de las normas derogadas y modificadas por dichos decretos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de julio de 2011, se aprobó el Reglamento de establecimientos farmacéuticos y sus modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N°1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, disponiendo que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud como organismo rector, las entidades adscritas a él, y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley, y que tienen impacto directo o indirecto, en la salud individual o colectiva;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2020-SA que modifica el reglamento de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria aprobado con Decreto Supremo N° 023-2001-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 040-2010/MINSA, se dictan normas referentes al sistema de información de precios de productos farmacéuticos que debe ser proporcionada por los establecimientos públicos y privados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2022/MINSA se aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, el cual establece criterios técnicos y condiciones sanitarias que deben cumplir las farmacias, boticas y las farmacias de establecimientos de salud;

Que, según Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el procedimiento administrativo de **Autorización Sanitaria para funcionamiento de oficinas farmacéuticas**, comprende la descripción clara y taxativa de los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda. La autoridad que resuelve el trámite correspondiente es la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID);

Que, para tal efecto, los artículos 21°, 22° y 23° de la Ley N° 29459 – Ley de los productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, señala que los establecimientos farmacéuticos requieren autorización sanitaria previa para su funcionamiento y contar con la Dirección Técnica de un profesional Químico Farmacéutico, en concordancia con los artículos 17°, 18°, 33°, 34° y 36° del Reglamento de establecimientos farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-SA;

Qué, mediante Resolución Directoral N° 00216-2017-REGION-ANCASH-DIRES-A/DG, el Director Regional de Salud Áncash, delega facultades a la Dirección Ejecutiva de Salud Individual, para que resuelva asuntos relativos a los procedimientos administrativos y la potestad sancionadora, y siendo el órgano de línea técnico normativo en los procesos relacionados con la distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, y que sean eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente;

Que, mediante Expediente N°2217021 del 18/11/2025, que corre de foja uno al **sesenta y seis** se desprende: solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento de botica, formato A, constancia de habilidad profesional, copia de carnet de colegiatura, copia del documento nacional de identidad del químico farmacéutico, copia del título profesional, croquis de distribución interna en formato A3 del establecimiento farmacéutico, croquis de ubicación del establecimiento farmacéutico, ficha RUC expedida por la SUNAT, recibo de ingreso emitido por la Dirección Regional de Salud de Áncash por el monto de S/. 300.00 soles con N° 17759 correspondiente al pago por derecho de trámite, con proyecto de memorándum N° 258-2025, emitido por la Dirección de medicamentos, insumos y drogas, carta de presentación N° 403- GRA-GRDS-DIRES-A-DESI/DMID, que acredita a los Químicos Farmacéuticos **Delsy HUAMAN CHAVEZ** y **Sthefanie PAUCAR PALACIOS**, **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 403-I-2025** de fecha 17/12/2025, Informe de Evaluación N°21-2025-GRA-GRDS-DIRES-A-DESI/DMID-DHCH de fecha 19/12/2025; que el establecimiento farmacéutico reúne los requisitos y condiciones necesarias mínimas para el funcionamiento de la dispensación y expendio de productos farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA; establecimiento que maneja productos controlados no sujeto a presentación de balance (Psicotrópicos de la Lista IVB);

Que, estando a los considerandos precedentes, el establecimiento farmacéutico: **CENTRO MEDICO OCUPAC. SAN JUAN, SI CUMPLE** con las condiciones sanitarias adecuadas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, por lo que concluye que se procede a **AUTORIZAR** lo solicitado por el propietario/representante legal de la empresa, obteniendo su pedido el resultado: **APRUEBA**;

Que, de conformidad con la Ley N°s. 26842, 27783, 27867, 29459, 30664, sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Supremo N°s. 014-2011, 016-2011, 011-2017, 024-2020; que en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2008-REGION-ANCASH/PRE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Áncash y la R.G.G.R. N° 527-2024-GRA-GGR, que designan al actual Director Ejecutivo de Salud Individual de la Dirección Regional de Salud Áncash;



Estando a lo propuesto por la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual de la Dirección Regional de Salud Áncash;

SE RESUELVE:

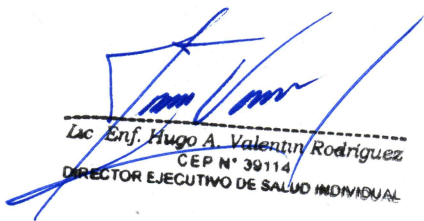
ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR la **AUTORIZACIÓN SANITARIA** de **FUNCIONAMIENTO** a la oficina farmacéutica – categoría: **FARES**, con nombre comercial: **CENTRO MEDICO OCUPAC. SAN JUAN**, con RUC N.º 20604172595, siendo propietario/representante legal: **LOPEZ CAMONES JUAN JUNIOR**, razón social: **CENTRO MEDICO OCUPACIONAL SAN JUAN S.R.L.**, sito en: **CAL. JUAN BAUTISTA MEJIA N° 869, BAR. ZONA COMERCIAL**, Distrito: **Huaraz**, Provincia: **Huaraz** y Departamento: **Ancash**, con el Horario de atención al público y del director técnico de **lunes a sábado de 15:00 a 19:00 horas**, director técnico **Q.F. ROJAS ROMERO BETSABE YANISS** con C.Q.F.P.Nº36722, correo electrónico: ceмосanjuan@hotmail.com; latitud: -9.528762, longitud: -77.526988, teléfono: 997057577; que SI reúne los requisitos y condiciones sanitarias para su funcionamiento, dispensación y expendio de productos farmacéuticos (especialidad farmacéutica, productos genéricos, agentes de diagnósticos); productos galénicos, productos y recursos naturales (recurso natural, producto natural), productos dietéticos y edulcorante (producto dietético, producto edulcorante), productos cosméticos y de higiene personal; productos sanitarios y de higiene domésticos ; insumo, instrumental y equipo de uso médico quirúrgico u odontológico (insumos médico, quirúrgico y odontológico estériles e insumo médico quirúrgico y odontológico no estériles); con efectividad a partir de la fecha;

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los cambios, de la dirección técnica, razón social, ubicación, ampliación o cierre del establecimiento farmacéutico, u otras modificaciones es previa autorización de la DMID - Áncash;

ARTÍCULO TERCERO. – El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes;

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Administrativa al Interesado, Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas – Áncash, al Área de Registros de Establecimientos Farmacéuticos - Áncash; al Área de Control y Vigilancia Sanitaria - Áncash; para su conocimiento y fines consiguientes;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Lic. Enf. Hugo A. Valentin Rodriguez
CEP N° 39114
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INDIVIDUAL

HAVR/MSSF
Cc
Archivo
Interesado